



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0229- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 20 de marzo de 2025

VISTO:

Expediente Administrativo N° 14142-2025, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N° 0271-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 18 de marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2024-MDNCH-GM y;

CONSIDERANDO:

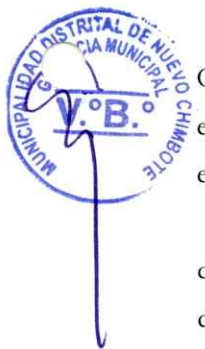
Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo derogando fondos públicos (...); bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 00003-2025-MDNCH-GM de fecha 03 de enero del 2025, en su artículo primero, se resuelve: Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, por 25 días hábiles y 20 días hábiles respectivamente, acumulando un total de 45 días hábiles.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2025-GM de fecha 03 de febrero del 2025, en su artículo primero, se resuelve: Declarar Improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 239-2024-OLOCP-MDNCH, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN PERITAJE, INSCRITO EN LA NOMINA DEL PODER JUDICIAL PARA REALIZAR UN INFORME TECNICO PERICIAL Y DETERMINAR VICIOS OCULTOS, DEFINICIONES CONSTRUCTIVAS, CUANTIFICAR EL DAÑO OCASIONADO Y OTRAS OBSERVACIONES QUE CORRESPONDA CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 315 CON CODIGO LOCAL N° 524522**”.

Que, de acuerdo al Expediente Administrativo N° 14142-2025 de fecha 05 de marzo del 2025, el recurrente Carlos Oswaldo Huerta Gutiérrez interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2025-MDNCH-GM, notificada el 19.FEB.2025, toda vez, que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, no ha proporcionado información técnica relevante (original o copia legalizada), aun habiendo solicitado reiteradamente por el citado administrado, en consecuencia se hizo obligatorio reestructuras el enfoque analítico del informe técnico pericial especialmente para el rubro fisuras, para así alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, empero, demandando un mayor tiempo de trabajo inevitablemente.

Que mediante informe Legal N° 0271-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 18 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal su opinión siendo la siguiente “Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente Carlos Oswaldo Huerta Gutiérrez contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2025-MDNCH-GM de fecha 03 de febrero del 2025, la cual se mantiene vigente en todos sus extremos; por las consideraciones citadas en este informe”.

Que, de conformidad con el artículo 219° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que: “El recurso de reponderación se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyan única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”.

Que, en ese sentido, para proceder a evaluar el recurso previamente se debe dejar constancia si se ha cumplido o no con los requisitos generales, tales como el plazo para interponer el recurso, conforme a lo prescrito en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley 27444, así como la presentación de la nueva prueba de conformidad con el artículo 219° de la norma en mención.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que respecto, al plazo, se debe tener en cuenta que la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2025-MDNCH-GM de fecha 03 de febrero del 2025, fue válidamente notificada al administrado Carlos Oswaldo Huerta Gutiérrez con fecha 19 de febrero del 2025, quien con fecha 05 de marzo del 2025 (Exp. Adm.14142-2025) y dentro del plazo de ley, interpuso recurso de reconsideración.

Que, respecto al Recurso de reconsideración presentado por el recurrente Carlos Oswaldo Huerta Gutiérrez, argumenta ha solicitado en forma reiterativa a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la entrega de información técnica mediante Carta N° 006-CHG-ICPJ de fecha 27.NOV.2024, solicitando a su vez que se extienda el requerimiento al Contratista y Supervisor de obra. La realización de la actividad de recopilación de información técnica referida a la obra correlacionada al objeto contractual, según lo establecido en el inciso b) de la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato N° 239-2024-OLOCP-MDNCH, sobre elaboración del Informe del Informe pericial de la Obra de la I.E N° 315, de lo que se colige que para recopilar información técnica de la referida obra, es necesario coordinar con la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por quien ha financiado la obra del I.E N° 315 y cuenta con el archivo del caso, hecho que ha concretado en Acta de Entrega de documentos de fecha 13.SET.2024.

Que, además, entre uno de sus argumentos del recurso de reconsideración se considera la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debió resolver su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, y notificada la decisión adoptada hasta el día 22.ENE.2025, sin embargo, no tuvo lugar en dicha fecha, sino que se le notificó el día 19.FEB.2025, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2025-MDNCH-GM. Asimismo, adjunta como nueva prueba lo siguiente: **i) Acta de Entrega de Documentos de fecha 13.SET.2024; ii) La Carta N° 1751-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL; iii) el Certificado de Ensayo de Resistencia a la Compresión ASTM C-39 de fecha 07.JUN.2021**

Que, revisados y analizados los actuados se colige lo siguiente:

- Que, Resolución de Gerencia Municipal N° 00003-2025-MDNCH-GM **de fecha 03 de enero del 2025**, que resuelve en su artículo primero, se resuelve: Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, por 25 días hábiles y 20 días hábiles respectivamente, acumulando un total de 45 días hábiles, se ha expedido teniendo en consideración la Carta 005-CHG-ICPJ y la Carta N° 007-CH-ICPJ y los informes correspondientes.
- Que, la Resolución de Gerencia municipal N° 096-2025-MDNCH-GM de fecha 03 febrero del 2025, que resuelve la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, se ha emitido en mérito a la Carta N° 007-CH-ICPJ de fecha 07 de enero del 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

- c) Que, marcando una línea de tiempo se tiene que los documentos que ha presentado el recurrente en su recurso de reconsideración, como nueva prueba (Acta de Entrega de Documentos de fecha 13.SET.2024; ii) La Carta N° 1751-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL ; iii) el Certificado de Ensayo de Resistencia a la Compresión ASTM-C-39 de fecha 07.JUN.2021), **ya han sido evaluados y/o valorados con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 00003-2025-MDNCH-GM de fecha 03 de enero del 2025.**
- d) Maxime, que de los actuados podemos advertir, que si bien es cierto atribuye la falta de información para la elaboración del Informe Técnico Pericial, asimismo, no se ha acreditado fehacientemente los requerimientos reiterados de información y/o documentación, considerando que ha tenido el tiempo suficiente para realizar las acciones correspondientes y reiterativas con la finalidad de poder cumplir con recabar la información necesaria para el cumplimiento objeto del contrato, tal como se corrobora con la Carta N° 008-CHG-ICPJ de fecha 06 de enero del 2025, en la cual solicita la Ampliación de plazo N° 03.
- e) En tal sentido, el administrado Carlos Huerta Gutiérrez, en su recurso de reconsideración no ha sustentado una nueva prueba, toda vez, que ha adjuntado documentación en que su momento ya ha sido materia de análisis y opinión, que dio origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0003-2025-MDNCH-GM de fecha 03.ENE.2025.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 27444 ley de procedimiento administrativo General y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Declarar INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente Carlos Oswaldo Huerta Gutiérrez contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2025-MDNCH-GM de fecha 03 de febrero del 2025

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución Al Administrado Carlos Huerta Gutierrez, Oficina General de administración, oficina de logística y control patrimonial para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

